DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 256/2022

Asunción, 19 de octubre de 2022

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ANDE Nº 1264/2016

"ADECUACIÓN DE ALIMENTADORES DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, DE PUESTOS DE DISTRIBUCIÓN E ILUMINACIÓN, EN CUARTA ETAPA DE MICROCENTRO Y AVENIDA PIONEROS DEL ESTE, CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ"
ID Nº 318.480.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO N° 6900/2017

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 7° - Funciones** del Decreto 2.992/19 y en atención a los antecedentes para la modificación del Contrato N° 6900/2017, suscrito con la TECMONT S.A. en fecha 20 de marzo de 2017, al amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03, tramitada como consecuencia del INTERNO DD/DSO/5014/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021 por el Departamento de Supervisión de Obras de Distribución (Unidad Administradora del Contrato), que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Distribución, emite el siguiente parecer:

La Unidad Administradora del Contrato indica que los materiales, que se encuentran disponibles en los depósitos de ANDE, correspondientes a los ítems 176, 177, 178, 182, 183, 184, 185, 199, 200, 201, 256 y 278 de la lista de precios, no serán utilizados en la obra objeto de la presente contratación, ya que el diseño original no se corresponde con el diseño que finalmente está siendo ejecutado, sin embargo serán utilizados en obras que forman parte de las metas institucionales, por lo que corresponde el pago en la brevedad posible a fin de salvaguardar los intereses institucionales por la obligación contraída.

De lo indicado precedentemente, surge el objeto de la presente modificación es incluir en las en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) - CGC 15.3.1 – Método de Cálculo para el Pago por Acopio de Materiales del Contrato suscrito, quedando redactado de la siguiente manera:

"CGC 15.3.1 – Método de Cálculo para el Pago por Acopio de Materiales del Contrato: A los efectos de las certificaciones, las mediciones de trabajos ejecutados podrán incluir estimaciones de las cantidades de los materiales y/o equipos, disponibles, que no han sido incorporados, aceptados y entregados en los depósitos de la Contratante y sin que hayan sido utilizados en la obra.

Estos pagos no relevarán al Contratista de cualquier responsabilidad con respecto a la cantidad y calidad de los materiales y/o equipos.

Los materiales y/o equipos, previa verificación y aprobación técnica, pasarán a ser propiedad de la Institución.

Los pagos por los materiales y/o equipos disponibles, pero no colocados en la obra (acopio), se harán previa presentación de la factura certificada"

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 256/2022

Asunción, 19 de octubre de 2022

Así mismo, por providencia la Oficina de Coordinación de la Dirección de Distribución *"... informa que el presente Convenio Modificatorio no implica incremento de precios o ampliación de montos del contrato. El pedido tiene por objeto introducir modificaciones a la Cláusula de las Condiciones Especiales del Contrato CGC 15.3.1 para efectuar el pago correspondiente a los materiales y equipos de los ítems 176, 177, 178, 182, 183, 184, 185, 199, 200, 201, 256 y 278 de la lista de precios del contrato, igual al precio original de cada ítem".*

Que en atención a la Resolución DNCP N° 5695/2019 (Art. 57), se detalla lo siguiente:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

El Contrato fue suscrito en fecha 20 de marzo de 2017, con vigencia del contrato *"...desde la suscripción del mismo hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones con el Otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras".*

En fecha 13 de mayo de 2021, mediante Nota N° 36 la firma contratista TECMONT S.A. presenta el listado *"...de materiales sobrantes nuevos, que luego de una verificación en conjunto con los fiscales de obras se encontró que no van a ser montados en los PDs, por tal motivo queremos entregar dichos materiales a la ANDE, para su uso cuando fuere necesario...".*

El Departamento de Supervisión de Obras de Distribución, en su carácter de unidad administradora del contrato *"...solicita reconsideración del dictamen legal teniendo en cuenta que éstos materiales y equipos serán utilizados en carácter urgente en otras obras que forman parte de las metas institucionales".*

La Asesoría Legal en fecha 8 de noviembre de 2021 indica al respecto *"Emerge del dictamen técnico, la necesidad de realizar una modificación a las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula 15.3.1, referente al acopio de materiales, de manera a posibilitar el pago de los materiales que han sido adquiridos (en su mayoría importados) por el contratista, en base a las* ***necesidades de un proyecto original****, que no han sido utilizados por contingencias técnicas, ajenas a las partes, acaecidas durante la ejecución de la obra".*

Así mismo en su informe jurídico de fecha 29 de agosto de 2022 cita lo manifestado por la Unidad Técnica: *"Es necesario que la ANDE disponga de estos materiales en sus depósitos, ya que son estratégicos para el sistema de distribución en forma subterránea, razón por la cual es válida la propuesta del pago por la entrega de los materiales y equipos en los depósitos de ANDE, y no recién cuando sean instalados en la obra, evitándose así que haya retrasos o interrupciones en la provisión de los materiales al ser importados en cantidades menores, situación que podría ocasionar importantes retrasos en la ejecución de la obra"*

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 256/2022

Asunción, 19 de octubre de 2022

Con la provisión de estos materiales nuevos sobrantes através de este Convenio Modificatorio, permitirá a la institución mejorar la calidad del servicio eléctrico implementando tecnología de punta y por ende aumentar la capacidad instalada en las líneas de distribución, permitiendo una mayor flexibilidad operativa, para eventuales transferencias de cargas en caso de necesidad por fallas en las líneas existentes, y así evitar que el servicio de energía eléctrica se vea afectado y en consecuencia, escuelas, nosocomios, locales comerciales, instituciones públicas y clientes en general queden sin el servicio de energía eléctrica.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

La razón que amerita la modificación es que los materiales que han sido adquiridos (en su mayoría importados) por el contratista, se realizaron en base a las **necesidades de un proyecto original**, que no han sido utilizados por contingencias técnicas, ajenas a las partes, acaecidas durante la ejecución de la obra.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:
Manifestaciones la Asesoría legal respecto a:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.

Se cuenta con los materiales nuevos, que tras la verificación en conjunto (proveedor y fiscales de obra), se comprobó que no serían montados en los PDs, no obstante, a criterio de la Unidad Administradora del Contrato, que sin embargo, los mismos resultan necesarios para su utilización en la brevedad en obras del microcentro de Asunción, por lo que deben encontrarse disponibles para uso de la Institución, mediante el pago correspondiente.

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

A través de esta modificación, no se vulneran los principios de igualdad y libre competencia; economía y eficiencia; transparencia y publicidad; ni se ven afectados los otros principios a los que hace mención el artículo 4° de la Ley 2051/03, dado que el presente Convenio Modificatorio no implica incremento de precios y ampliación de montos del Contrato, teniendo en cuenta que la Institución ha previsto la debida inversión de sus recursos en función al cumplimiento de sus fines y metas, basada únicamente en las necesidades públicas.

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 256/2022

Asunción, 19 de octubre de 2022

Incluso la Asesoría Legal finaliza su informe solicitando a la Unidad Administradora del Contrato aclaración respecto al monto a ser ampliado, a lo que la misma contesta: "*...el presente Convenio Modificatorio no implica incremento de precios o ampliación de montos del contrato...*".

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

En este proceso no se altera la naturaleza del contrato, ya que la obra fue igualmente ejecutada, tampoco las especificaciones técnicas, y los precios unitarios de los materiales se mantienen como también las condiciones que han sido diseñadas para garantizar la calidad del servicio eléctrico en la zona de influencia. Los materiales en cuestión van a ser destinados a otras obras lo que implicaría que la ANDE igualmente cumpliría con sus metas establecidas en el Plan Estratégico.

Que en base a los fundamentos expuestos, es parecer de ésta Unidad Operativa de Contratación – UOC, que están dadas las condiciones para atender el pedido de la Unidad Administradora del Contrato, dependiente de la Dirección de Distribución, considerando que el caso en cuestión de ajusta a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley 2051/2003 – DERECHOS DE LA CONTRATANTE *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a)...; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...".*

Por lo tanto, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, la presente modificación del Contrato N° 6900/2017, para su aprobación correspondiente.

Ing. Esteban Molinas O.
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/bm
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py